

IEC/CG/014/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 CONFORME A LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CADA CAPÍTULO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2024-2025.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 conforme a la redistribución de las partidas de cada capítulo con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con



fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante acuerdo INE/CG/2467/2024.

- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El veintinueve (29) de agosto dos mil diecinueve (2019), fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila el Acuerdo número IEC/CG/071/2019, mediante el cual se emite el Manual de Organización y Procedimientos.



- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. En fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XIV. El veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. En fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el Consejo General de este Instituto Electoral dictó el acuerdo IEC/CG/164/2024 mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025).
- XVI. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el Decreto mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- XVII. En fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII. El día quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso de la Unión aprobó el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XIX. En fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su Sala Superior emitió sentencia definitiva en el asunto general identificado con la clave SUP-AG-209/2024.
- XX. El dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024, Acumulados.
- XXI. En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto número 218 mediante el cual modificó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el siguiente veinte (20) de diciembre en el Periódico Oficial del Estado.
- XXII. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto número 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

- XXIV. El dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolvió el procedimiento de remoción del Consejero Presidente de este Instituto, identificado con las claves UT/SCG/PRCE/ODR/CG/4/2024 y UT/SCG/PRCE/JPDV/CG/26/2024, acumulados.
- XXV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXVI. El día veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, se presentó el proyecto para proponer la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 conforme a la redistribución de las partidas de cada capítulo con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, a fin de someterlo a consideración del Consejo General de este Instituto.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su



funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; asimismo, el artículo 314 del

citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

OCTAVO. El artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

NOVENO. Que, el artículo 322, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala que, el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Por su parte, el numeral 2 del citado Código, establece que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, considerando que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación, ni los montos que del mismo resulten conforme a las reglas aplicables.

DÉCIMO. Los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que dentro de las atribuciones del Consejo General está la de aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. La autonomía de la gestión presupuestal de este Instituto debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes. Lo anterior guarda congruencia con lo establecido por Sala Superior en la Tesis XV/2017, cuando afirma que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los OPLES rijan su actuar con independencia, lo que se logra a través de dotarles de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d), e), f) e i) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como ejercer las partidas presupuestales con las que cuente el Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica.

Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021,¹ la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021,² ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

¹ Consultable en la liga: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0041-2021.pdf

² Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JE-0072-2021.pdf>

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, siguiendo con lo sostenido por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-106/2016,³ la normativa presupuestaria establece el marco del ejercicio de la autonomía de los órganos autónomos, pues su autonomía financiera-presupuestaria por un lado debe respetarse por los Poderes y, por otro, no es arbitraria, sino que el manejo y aplicación de los recursos económicos se rige por principios, controles de comprobación y disciplina en su ejercicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

DÉCIMO OCTAVO. Tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el Consejo General de este Instituto Electoral dictó el acuerdo IEC/CG/164/2024 mediante el cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025).

En atención a la aprobación presupuestaria señalada en el párrafo que antecede y que, a partir del quince (15) de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha en la que el Constituyente Permanente expidió el Decreto por el cual reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, lo cual trajo consigo la secuencia de reformas a nivel local, pues el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante los Decretos números 218, 224 y 225 reformó la Constitución local, el Código Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en materia Político-Electoral y Participación Ciudadana, todos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo el desahogo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en el que habrán de elegirse personas juzgadoras a diversos cargos en la Entidad, es por lo que resulta de suma importancia la continuidad en el desarrollo de cada una de las etapas que conforman el referido proceso; lo anterior, además se robustece con los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resultan orientadores, y que ha emitido al resolver los Asuntos Generales identificados con las claves SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y acumulados SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024, en donde se tiene, en primer lugar, lo establecido por la referida Sala, al determinar que no se pueden detener las actividades electorales que deriven del inicio de un proceso electoral por mandato normativo, por ser de orden público y encontrarse constitucionalmente así previsto. En el caso de que se determinara lo contrario, implicaría paralizar a los entes del Estado, tanto de aquellos que tienen la atribución de organizar la elección y de los que tienen facultades para resolver las controversias que se susciten con motivo de la elección.⁴

³ Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0106-2016.pdf>

⁴ Consultable en la liga: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-AG-0209-2024.pdf>

Ahora bien, atendiendo la atribución de este Organismo Público Local Electoral de ser el ente encargado de la preparación y organización de las elecciones a nivel estatal, se tiene que para ello se debe contar tanto con el recurso económico como material, es por lo que resulta viable llevar a cabo la propuesta de redistribución de partidas a fin de que cada etapa del proceso electoral señalado sea desahogado de manera óptima y atendiendo a los principios rectores de la materia.

Por su parte, la Sala Superior concluyó que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del Instituto Nacional Electoral y otras autoridades competentes, como lo es este Organismo, en tanto exista norma que constitucionalmente imponga dicha atribución y mandato.⁵

Es por lo que, por mandato constitucional, este Instituto tiene la responsabilidad de preparar, organizar y desarrollar la elección relativa al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 en el Estado, cuya actuación se encuentra ajustada al marco normativo que lo regula, considerando los plazos que expresamente han quedado previstos en la Constitución y en la ley aplicable.

Se advierte que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades en la materia, tendrán como principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De igual manera señala que dichas autoridades deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por lo tanto, en atención a las atribuciones que les son otorgadas a los Organismos Públicos Locales y a la facultad de ejecutar acciones tendentes a cumplir con sus objetivos, resulta oportuno hacer referencia al contenido de los Decretos de reforma que han quedado asentados en el apartado de Antecedentes del presente documento y que se suscitaron a nivel nacional y local para dar paso a la organización y realización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 en el que habrán de elegirse a personas juzgadoras adscritas al Poder Judicial Estatal.

A razón de todo lo antes expuesto, es que este Instituto considera viable llevar a cabo la modificación y redistribución de las partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), la cual deberá de llevarse a cabo por los organismos públicos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el último día del mes de enero del dos mil veinticinco (2025) de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 223⁶ que contiene el referido presupuesto; modificación que debe realizarse en las partidas y montos de manera específica, de acuerdo con los límites autorizados en el referido decreto.

⁵ Véase en la liga: <https://www.te.gob.mx/media/pdf/0662402f9f5477a.pdf>

⁶ Véase en la liga: https://periodico.segobcoahuila.gob.mx/modulo_versumariocompleto.asp?Id_Sumario=9483

En ese sentido, a efecto de transparentar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Coahuila, y atendiendo a los principios de seguridad y certeza jurídica, en relación con el principio de anualidad que rige a los presupuestos, se presenta la *redistribución* de las partidas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), únicamente en los capítulos 3000 (Servicios generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), por la cantidad de \$7,185,861.25 a fin de atender las obligaciones que derivan de la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, en los términos siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	PARTIDA ANTERIOR	PARTIDA A LA CUÁL SE RECLASIFICA	ACTIVIDAD	TOTAL
2400 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	31704 SERVICIOS DE INTERNET	2 PLANES DE INTERNET DE PLAN CON ROUTER COMO EMERGENTE (PE-001) 8 PLANES DE INTERNET CÁMARA DE VIGILANCIA (PE-001) CON 8 LÍNEAS TELEFÓNICAS (PE-001) * PARA COMITÉS JUDICIALES 2025	\$80,000.00
2400 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	31704 SERVICIOS DE INTERNET	ROUTERS CON PLAN PARA LA ENTREGA/RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TERMINO DE LA JORNADA ELECTORAL *PARA COMITÉS JUDICIALES 2025	\$80,000.00
1400 UNIDAD TECNICA DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	32702 ARRENDAMIENTO LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACTUALIZACIONES	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN LOS COMITÉS ELECTORALES JUDICIALES 2025	\$45,000.00
1400 UNIDAD TECNICA DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	32702 ARRENDAMIENTO LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACTUALIZACIONES	100GB ESPACIO EN EL OWNCLLOUD PARA ARCHIVOS Y REPOSITORIO DOCUMENTAL DEL PROCESO JUDICIAL, ESTRADOS Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	\$75,000.00
2400 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	32702 ARRENDAMIENTO LICENCIAS DE SOFTWARE Y ACTUALIZACIONES	LICENCIA TEAMVIEWER CORPORATE ANUAL (PE-002) PARA SOPORTE TÉCNICO A COMITÉS JUDICIALES 2025	\$29,000.00
2400 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	33301 SERVICIOS DE INFORMATICA	PROGRAMACIÓN CATD COMITÉS JUDICIALES 2025	\$550,000.00



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	PARTIDA ANTERIOR	PARTIDA A LA CUÁL SE RECLASIFICA	ACTIVIDAD	TOTAL
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34503 SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS PARA LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL CJED 2025	\$80,000.00
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34503 SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS	SEGURO PARA DAÑOS A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DE 8 INMUEBLES DE CJED 2025	\$1,597,094.58
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	34701 FLETES Y MANIOBRAS	FLETES Y ACARREOS DE BIENES MUEBLES HABILITACIÓN DE 8 CJED 2025	\$108,266.67
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35105 INSTALACION EN INMUEBLES PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS	INSTALACIÓN EN INMUEBLES PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CONSTRUCCIÓN / HABILITACIÓN DE BODEGAS EN 8 CJED 2025	\$1,850,000.00
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35106 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA ORGANOS DESCONCENTRADOS	TRABAJOS DIVERSOS PARA HABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE 8 CJED 2025	\$550,000.00
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO ABC A UTILIZARSE EN 8 CJED 2025	\$94,500.00
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE APARATOS DE MINISPLIT PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CJED 2025	\$550,000.00
2500 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35802 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS (PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL - PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2024-2025)	\$97,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	PARTIDA ANTERIOR	PARTIDA A LA CUÁL SE RECLASIFICA	ACTIVIDAD	TOTAL
1500 DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2025	\$800,000.00
2600 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	104E02 CULTURA CÍVICA Y DEMOCRÁTICA	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR EN LA ENCIVICA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON EL INE DENTRO DEL PROGRAMA DE REFERENCIA PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2025	\$250,000.00
1500 DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	EN COORDINACIÓN CON DEPC SPOTS DE RADIO PARA PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2025	\$150,000.00
1500 DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	EN COORDINACIÓN CON DEPC SPOTS DE TELEVISIÓN DE TELEVISIÓN CON TRADUCCIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS, PARA PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2025	\$150,000.00
1500 DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL	104E01 PROCESO ELECTORAL	51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES	DEBATES RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2025	\$50,000.00
TOTAL					\$7,185,861.25

Del cuadro que antecede, la columna denominada "Actividad" guarda relación con la clasificación del gasto, entre otras cuestiones, para que los Comités Electorales Judiciales se constituyan y realicen eficientemente sus tareas inherentes al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, como órganos desconcentrados del Instituto y agentes coadyuvantes del desarrollo de la vida democrática y comicial en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que hace al resumen por capítulo del gasto se aprueba la *redistribución*, la misma, afectó únicamente los capítulos 3000 (Servicios generales) y 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), por una cantidad total de \$7'185,861.25 a fin de atender las obligaciones que

derivan de la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, esto sin modificar la cantidad global del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) asignado para este Instituto Electoral mediante el Decreto número 223, del H. Congreso del Estado de Coahuila.

Llevar a cabo la presente redistribución es de suma importancia para este Organismo Público Local, a fin de organizar el Proceso Electoral Judicial 2024-2025, motivo por el cual la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar la modificación al presupuesto de egresos a fin de que en el sistema de contabilidad gubernamental quede un presupuesto vigente como se describe en el siguiente cuadro

RESUMEN DE PRESUPUESTO VIGENTE POR CAPÍTULO	
CAPITULO	PRESUPUESTO VIGENTE 2025
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$130,417,078.18
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,027,567.15
3000 SERVICIOS GENERALES	\$59,377,450.29
4000 TRANSFERENCIAS Y OTRAS AYUDAS	\$182,737,694.47
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,362,196.75
TOTAL GENERAL	\$387,921,986.84

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2023; 32, numeral 2, inciso e), del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; 310, 311, 312, numeral 1, 313, 314, 321, 322, numeral 1, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), f), j), cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 conforme a la redistribución de partidas de cada capítulo que lo integran, con motivo del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO